



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6P0025

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026

ADQUISICIÓN GRUPO 350

CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DEL GRUPO 350 ARTÍCULOS DE ASEO, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE UNIDADES DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA GRAN BALUARTE DURANGO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. BRENDA ESMERALDA MERAZ ASTORGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “El Instituto” declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IV Bis y 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “El Instituto”, con R.F.C. [REDACTED] facultado como Área Contratante y Administrador; designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “El Proveedor” para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha 24 de Agosto de 2026, suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.5 “El Instituto” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 2112 1020 y folio 0000260254-2026, de fecha 16 de Junio de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**El Proveedor**” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **20,867**, de fecha **27 de Diciembre de 2023**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **14**, de la ciudad de **Durango, Durango, Lic. Mario Eduardo Bermudez**, denominada **Distribuidora Gran Baluarte Durango, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **f) La sociedad podrá dedicarse a prestar el servicio, suministro, comercio y distribución en general del objeto social de la empresa, actuando como representante, comisionista, distribuidora y factor mercantil de la misma ante personas particulares, morales, entes públicos, dependencias de gobierno de índole municipal, estatal y nacional, por su conducto o por medio de un apoderado legal, ofreciendo o comercializando los siguientes productos: 1) Materiales útiles de administración y enseñanza, destinado a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, así como del material estadístico, geográfico, de apoyo para la información de oficinas administrativas, didáctico en centros de enseñanza e investigación; 3) Material de Limpieza, asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene general.**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2024003725**, de fecha **18 de Enero de 2024**.

II.2 La C. **Brenda Esmeralda Meraz Astorga**, en su carácter de **Administrador Unico** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **20,867** de fecha **27 de Diciembre de 2023**, pasada ante la fe del Notario Público Número **14, Lic. Mario Eduardo Bermudez**, de **Durango, Durango**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**El Proveedor**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DGB-231227-583**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “**El Instituto**” número [REDACTED] y número de Proveedor 0000164875.

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle de las Azucenas número 126, Colonia Jardines de Durango, entre Calle Acanto y Calle Aster, Durango, Durango, Código Postal 34200, correo electrónico: granbaluarte_distribuidora@hotmail.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la adquisición de grupo de suministro 350, en los términos y condiciones establecidos en la Investigación de Mercado, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Pedido”
Anexo 2 (dos)	“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato”
Anexo 3 (tres)	“Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a **“El Proveedor”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$194,083.02 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$31,053.28 (TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), que hace un total de **\$225,136.30 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que **“El Proveedor”** no

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los **17** días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del RLFP RH, los OOAD recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones ubicado en Lomas del Estadio S/N Col. centro CP 91000, Xalapa, Ver.

“El Proveedor” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“El Instituto”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto dentro de los 10 días naturales a partir de la emisión del pedido. El plazo de entrega se contabilizara a partir del acto de notificación de fallo; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de surtimiento termine su plazo en día inhábil para **“El Instituto”**, este se recorrerá al siguiente día hábil del calendario.

- **Clave CUCoP**

PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
21601	Material de Limpieza

A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a la venta de Artículos de Aseo, **“El Proveedor”** deberá entregar copia de su Acta Constitutiva en caso de tratarse de Personas Morales y Cedula de Identificación Fiscal en caso de tratarse de Personas Físicas, las cuales deberán presentar congruencia en la descripción del objeto social y de las actividades económicas con respecto al giro requerido, de lo contrario será motivo de descalificación.

Escrito a través del cual **“El Proveedor”** manifestará los teléfonos y correos autorizados para solicitar los insumos requeridos por el Instituto, los cuales deberán estar disponibles todos los días del año.

Copia simple de la tarjeta de circulación de los vehículos de reparto (mínimo 2 unidades de modelo no mayor a 5 años de antigüedad), los cuales deberá estar a nombre del proveedor (persona física, persona moral y/o representante legal de ésta y/o contrato de arrendamiento).

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los bienes solicitados serán entregados por **“El Proveedor”** en el andén del Almacén, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, ubicado en Zona conurbada Xalapa, Emiliano Zapata, Av. Unión No. 21, Col. Santa Lucía, C.pp. 91637, Emiliano zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

“El Proveedor” deberá entregar junto con los bienes:

- Remisión, de los bienes a entregar.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición, acorde a la descripción y presentación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y con las condiciones descritas en este apartado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

Adicionalmente, se verificará que los bienes que **“El Proveedor”** pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, por lo que se deberá verificar que los bienes entregados no cuenten con reporte de incumplimiento, por parte del Instituto a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por **“El Proveedor”** en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

CONSIDERACIONES DE ENTREGA Y CANCELACION:

Los bienes requeridos para cubrir la necesidad de este Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada serán solicitados a través Remisiones o Pedidos

Las Remisiones o Pedidos contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RFC del proveedor.
- Número de Pedido.
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

“El Proveedor” podrá entregar posterior a dicho plazo con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La Remisión o Pedido podrá ser cancelado a solicitud del **Instituto Mexicano del Seguro Social** bajo los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa de los OOAD y UMAE.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

La Remisión o Pedido podrá ser cancelado a solicitud de los **proveedores** y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega, por los administradores de contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

El plazo de cancelación será dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulfique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

CADUCIDAD DEL BIEN.

“El Proveedor” podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en el contrato, sin costo alguno para **“El Instituto”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

CANJE

En caso de que **“El Instituto”** detecte que los bienes entregados por **“El Proveedor”** presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que este designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de este Instituto.

También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

CONSIDERACIONES DE NO REALIZAR EL CANJE O RECOLECCIÓN:

Si **“El Proveedor”** no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, **“El Instituto”** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, **“El Proveedor”** deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe de los bienes no recolectados y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, **“El Proveedor”** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

Además, se observaran las disposiciones comprendidas en la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de Agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“El Proveedor”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“El Instituto”**.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato), mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“El Proveedor”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6P0025

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026

ADQUISICIÓN GRUPO 350

CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) **"El Proveedor"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El**

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACIÓN: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

Proveedor” en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, cuando **“El Proveedor”** actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando “El Proveedor” no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje por vicios ocultos, por insumos entregados con corta caducidad y demás aplicables o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES. Cuando “El Proveedor” no entregue la totalidad de los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción	10% del monto total de los bienes no entregados	Transcurridos los 4 días a la fecha límite de entrega se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando “El Proveedor” no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Transcurridos los 4 días a la fecha límite de entrega se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que **“El Proveedor”** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

“El Proveedor” deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **“El Proveedor”**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el 2.5% (dos puntos cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**Las Partes**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**Las Partes**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**El Proveedor**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“**El Proveedor**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**El Proveedor**” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**El Instituto**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de “**El Instituto**”;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**El Instituto**”, cuando sea extranjero;
16. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la Cláusula Quinta.
17. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
18. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “**El Instituto**”. la sanción impuesta a “**El Proveedor**”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
19. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
20. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Investigación de Mercado, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Investigación de Mercado, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6P0025

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026

ADQUISICIÓN GRUPO 350

CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante y Administrador Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Brenda Esmeralda Meraz Astorga Representante Legal de Distribuidora Gran Baluarte Durango, S.A de C.V.	DGB-231227-583

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

“Pedido”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

No. de Evento: N-166-2026
bajo el: **Art 55 frac.**
No. Compranet: **AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026**
No. de Pedido: **D6P0025**
Elaboración: **07/09/2026** Impresión **07/09/2026**

Número Acuerdo: **NO NECESAR**
Número de Sesión: **NO NECESAR**
Fecha de Acuerdo: **04/09/2026**
Fecha Terminación del pedido: **16/09/2026**
Núm. Dictamen Presup: **000020254-2026**

No. de Evento: N-166-2026
bajo el: **Art 55 frac.**
No. Compranet: **AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026**
No. de Pedido: **D6P0025**
Elaboración: **07/09/2026** Impresión **07/09/2026**

Proveedor: **DISTRIBUIDORA GRAN BALUARTE DURANGO SA DE CV**
Dirección: **CALLE DE LAS AZUCENAS NUM 126 JARDINES DE DURANGO CD VICTORIA**
R.F.C. **DGB-231227-583** No. Proveedor : **00164875**
Unidad solicitante: **ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE**
Lugar de entrega: **AV. UNION NO. 21, COL. SANTA LUCIA II CP**

No Requisición: **3180350061126095**
Fecha de entrega: **16/09/2026**
Partida presupuestal : **0611** **21053004**
Clasificación presupuestal :
Inm. **01** T.S. **15** E. **0** U. **90** P. **0**

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1	35044200210701	DETERGENTE LIQUIDO PARA ASEO Y DESINFECCION DEL QUIROFANO Y AREAS BLANCAS A. BASE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-635-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA	94	CBT	1,590.98	149,552.12
Tipo Presen: LTO Cant Presen: 18						
2	35054301770301	DESINFECTANTE PARA MANOS Y PIEL QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, PARA SER UTILIZADO EN AREAS BLANCAS Y/O AISLADAS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-631-NORMEX-2008. ENVASE DE PLASTICO TRASLUCIDO CON ASA INTEGRADA.	202	ENV	220.45	44,530.90
Tipo Presen: LTO Cant Presen: 4						

LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA
ENC DEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
ENC DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA
TITULAR DEPTO DE BIENES Y CONT SERV

LIC. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO
TITULAR JEF. SERV. ADMINISTRATIVOS

DRA EDITH JIMENEZ MARTINEZ
TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE

Página 1

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

20

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO		No. de Evento: N-166-2026 bajo el: Art 55 frac. No. Comprasnet: AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 No. de Pedido: D6P0025 Elaboración: 07/09/2026 Impresión 07/09/2026	
Número Acuerdo: NO NECESAR Número de Sesión: NO NECESAR Fecha de Acuerdo: 04/09/2026 Fecha Terminación del pedido: 16/09/2026 Núm. Dictamen Presup: 000020254-2026		No Requisición: 3180350061126095 Fecha de entrega: 16/09/2026 Partida presupuestal: 0611 21053004 Clasificación presupuestal: Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0	
Proveedor: DISTRIBUIDORA GRAN BALUARTE DURANGO SA DE CV Dirección: CALLE DE LAS AZUCENAS NUM 126 JARDINES DE DURANGO CD VICTORIA R.F.C. DGB-231227-583 No. Proveedor: 00164875 Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE Lugar de entrega: AV. UNION NO. 21, COL. SANTA LUCIA II CP		(doscientos veinticinco mil ciento treinta y seis pesos 30/100 M.N.)	
Partida Clave del Artículo		Descripción	
Cantidad		Unidad	
Precio		Importe Total	
SUB. TOTAL \$ 194,083.02		I. V. A. \$ 31,053.28	
TOTAL \$ 225,136.30			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo: NO NECESAR

Número de Sesión: NO NECESAR

Fecha de Acuerdo: 04/09/2026

Fecha Terminación del pedido: 16/09/2026

Núm. Dictamen Presup: 000020254-2026

No. de Evento: N-166-2026

bajo el: Art 55 frac.

No. Compranet

AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026

No. de Pedido: D6P0025

Elaboración: 07/09/2026 Impresión 07/09/2026

Proveedor: DISTRIBUIDORA GRAN BALUARTE DURANGO SA DE CV

Dirección: CALLE DE LAS AZUCENAS NUM 126 JARDINES DE DURANGO CD VICTORIA 34200

R.F.C. DGB -231227-583 No. Proveedor : 00164875

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE

Lugar de entrega: AV. UNION NO. 21, COL. SANTA LUCIA II CP

No Requisición: 3180350061126095

Fecha de entrega: 16/09/2026

Partida presupuestal : 0611 21053004

Clasificación presupuestal :

Circ. 31 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

4.82***HORARIO DE RECEPCION EN EL ALMACEN DELEGACIONAL DE 08:00 A 14:00 HRS

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 53 DE LA LAASSP APLICABLE PARA EL 2017.

***NOTA: EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR LA FACTURA DE LOS BIENES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL DEPTO. DE PPTO, CONTAB. Y EROG. SITO EN LOMAS DEL ESTADIO SIN, COL. CENTRO, XALAPA, VER. C.P. 91000.

1- DEL PEDIDO.

1.1 Este pedido se basa en la investigación de mercado, en poder del Instituto con la cotización presentada por el proveedor, por lo que sus precios serán fijos durante la vigencia del mismo.

1.2 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a surtirlo en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en el mismo, por lo que cualquier aclaración sobre el contenido del mismo, deberá efectuarse por escrito ante la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento o UMAE correspondiente en un plazo máximo 24 horas hábiles después de la fecha de recepción del pedido, transcurrido ese lapso, este se considera DEFINITIVAMENTE ACEPTADO POR EL PROVEEDOR.

1.3 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá cancelar este pedido, total o parcialmente, si el proveedor no cumple con las condiciones establecidas en el mismo o bien exigir su cumplimiento, en cualquier caso, el proveedor se hará acreedor a la sanción establecida en la cláusula 3.3 de este pedido.

1.4 El proveedor declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley Federal de Derechos de Autor ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso de adjudicación.

1.5 El proveedor declara bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

1.6 En caso de aplicar, para efectos del artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor hace la entrega de la opinión actualizada emitida por el SAT, en la que se manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.7 Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, invariablemente correrán por cuenta del proveedor.

1.8 Todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

1.9 El proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias para que las Dependencias del Sector Público Federal ejerzan las funciones que les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se registra en el padrón de proveedores.

1.10 El proveedor deberá otorgar fianza expedida por una Institución autorizada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el 3% del monto total de este pedido sin incluir el IVA, como garantía para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo. Si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo otorgado en el párrafo anterior, no será necesario otorgar la fianza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP y 73.1 capítulo II de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PBL) del IMSS.

1.11 En el caso de que la garantía de cumplimiento se otorgue mediante fianza, deberá expedirse a favor del Instituto conforme a los textos autorizados por la Dirección Jurídica del Instituto.

1.12 La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos pedidos cuyo importe sea igual o menor a 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, podrá otorgarse mediante cheque certificado, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente.

1.13 El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.14 El cheque deberá resguardarse, a título de garantía en las áreas de Tesorería de las Delegaciones o UMAES de destino de los bienes.

1.15 El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del pedido.

2- DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN.

2.1 El proveedor deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y se obliga a su reposición al detectarse defectos o mal estado en los mismos y/o no cumplir con las especificaciones consignadas en este pedido. La reposición de los bienes será solicitada por la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) destinataria de los bienes, obligándose el proveedor, a efectuarlo en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación correspondiente.

LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA

ENC DEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA

TITULAR DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONT SERV

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS

ENC. DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA

ARO. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO

TITULAR JEF. SERV. ADMINISTRATIVOS

DRA EDITH JIMENEZ MARTINEZ

TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE

Página 1

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO		No. de Evento: N-166-2026 bajo el: Art 55 frac. No. Compranet AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 No. de Pedido: D6P0025 Elaboración: 07/09/2026 Impresión 07/09/2026	
Proveedor: DISTRIBUIDORA GRAN BALUARTE DURANGO SA DE CV Dirección: CALLE DE LAS AZUCENAS NUM 126 JARDINES DE DURANGO CD VICTORIA 34200 R.F.C. DGB -231227-583 No. Proveedor : 00164875 Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE Lugar de entrega: AV. UNION NO. 21, COL. SANTA LUCIA II CP		No Requisición: 3180350061126095 Fecha de entrega: 16/09/2026 Partida presupuestal : 0611 Clasificación presupuestal :	
2.2 El Instituto Mexicano del Seguro Social efectuará pruebas sobre la calidad de los artículos, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará de conocimiento del OIC en el IMSS en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP. 2.3 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados 3.- DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS: 3.1 El proveedor, deberá entregar de inmediato los bienes solicitados que tengan en existencia y el saldo a más tardar en la fecha convenida, pudiendo efectuar entregas parciales dentro del plazo establecido en este pedido 3.2 El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para requisitar la Remisión del Pedido", y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a 3.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la aplicación de una pena convencional, consistente en la cantidad que corresponda a razón del ____% por día natural de atraso sobre el importe total de lo incumplido. Al término de 30 días, si el proveedor aún no ha realizado la entrega, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá proceder a rescindir el pedido por la entrega no efectuada, aplicando la pena a que se haya hecho acreedor, sin que surta efecto legal alguno, cualquier informalidad o aclaración al respecto, liberando al Instituto del compromiso incumplido, para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. 3.4 En el caso de bienes terapéuticos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial con sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.5 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.6 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.7 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.8 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.9 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.10 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.11 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.12 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.13 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.14 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.15 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.16 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.17 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.18 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.19 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.20 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.21 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.22 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.23 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.24 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.25 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.26 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.27 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.28 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.29 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.30 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.31 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.32 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.33 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.34 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.35 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.36 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.37 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.38 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.39 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.40 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.41 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.42 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.43 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.44 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.45 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.46 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.47 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.48 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.49 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de estos medicamentos que aún se denominen "generales", deberán en conformidad con la NOM-072-SSA1 vigente. 3.50 En el caso de bienes de consumo podrán ser entregados en presentación comercial, con el sello o sobrepresión con la clave del Sector Salud, tratándose de			

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO		Número Acuerdo: NO NECESAR Número de Sesión: NO NECESAR Fecha de Acuerdo: 04/09/2026 Fecha Terminación del pedido: 16/09/2026 Núm. Dictamen Presup: 000020254-2026	No. de Evento: N-166-2026 bajo el: Art 55 frac. No. Comprasnet: AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 No. de Pedido: D6P0025 Elaboración: 07/09/2026 Impresión 07/09/2026
Proveedor: DISTRIBUIDORA GRAN BALUARTE DURANGO SA DE CV			
Dirección CALLE DE LAS AZUCENAS NUM 126 JARDINES DE DURANGO CD VICTORIA 34200			
R.F.C. DGB -231227-583 No. Proveedor : 00164875			
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE			
Lugar de entrega: AV. UNION NO. 21, COL. SANTA LUCIA II CP			
Circ. 31	Loc. 80	Inm. 01	T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0
No Requisición: 3180350061126095		Fecha de entrega: 16/09/2026	
Partida presupuestal : 0611		21053004	
Clasificación presupuestal :			

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			
CARGO			
FIRMA DE CONFORMIDAD		TELEFONO(S)	
EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA		DIA	MES
		AÑO	

OBSERVACIONES

LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA ENC DEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO		ARQ. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO TITULAR JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS	DRA EDITH JIMENEZ MARTINEZ TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE
LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA TITULAR DEPTO DE BIENES Y CONT SERV	LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS ENC. DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

Anexo 2 (dos)

“Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6P0025

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026

ADQUISICIÓN GRUPO 350

CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Xalapa, Ver., a 20 de Julio 2026
Of N° 318001150100/ DSCA/2267 /2025

Lic. José Antonio Hernández Ramos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del grupo 350 “Artículos de Aseo” Ejercicio 2026.

Nombre completo	José Antonio Hernández Ramos
Cargo	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Área de adscripción	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional	Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P.91070 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	jose.hernandezra@imss.gob.mx
Teléfono institucional	22 88 17 48 83

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DESIGNA

Arg. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

ACEPTA

Lic. José Antonio Hernández Ramos
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento



2026
año de
Margarita
Maza

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz., C. P. 91070, Tel. 22 88 17 48 83
www.imss.gob.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
	CONTRATO No.D6P0025	AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026
	ADQUISICIÓN GRUPO 350	CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



DISTRIBUIDORA GRAN BALUARTE DURANGO, S.A. DE C.V.

Xalapa, Ver., a 24 de Agosto de 2026

R.F.C. DGB231227583

Representante Legal: BRENDA ESMERALDA MERAZ ASTORGA.

granbaluarte_distribuidora@hotmail.com

Confirmando la asignación para la "Adquisición de Insumos del Grupo 350 Artículos de Aseo, requeridos para la atención de unidades de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, durante el Ejercicio Fiscal 2026", cotizado dentro de la Investigación de Mercado 050GYR014-IM157-2026, mismo que se detalla a continuación.

Artículo: 55 de la LAASSP Exp. Compras MX: E-2026-00095221

No. de Procedimiento de Compras MX: AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026

Número de Contrato: 050GYR014N16626-171-00 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo: 0000260254-2026,

Fecha Dictamen: 16/06/2026, Cta.: 21121020

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCION	PREST	CANT PRES	CANT REQ.	MARCA Y FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL OFERTADO
6	350	442	0021	07	01	DETERGENTE LIQUIDO PARA ASEO Y DESINFECCION DEL QUIROFANO Y AREAS BLANCAS ABASE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBENCUMPLIR CON LA NMX-K-635-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPADESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTENER 18 LT.	CBT	18	94	SYP	MEXICO	1,590.98	149,552.12
8	350	543	0177	03	01	DESINFECTANTE PARA MANOS Y PIEL QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, PARA SER UTILIZADO ENAREAS BLANCAS Y/O AISLADAS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CONLA NMX-K-631-NORMEX-2008. ENVASE DE PLASTICO TRASLUCIDO CON ASA INTEGRADA,TAPA Y CONTRATAPA, CON 4 L.	ENV	4	202	SYP	MEXICO	220.45	44,530.90
SUBTOTAL												194,083.02	
IVA												31,053.28	
TOTAL												225,136.30	

Plazo de Entrega de los Bienes: Dentro de los 10 días naturales a partir de la emisión del pedido.

Vigencia del Contrato: Comprenderá del 24 de Agosto de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

Lugar de Entrega de los Bienes: Zona Conurbada Xalapa Emiliano Zapata, Av. Unión No. 21, Col. Santa Lucia, C.P. 91637, Mpio. De Emiliano Zapata, el horario para la entrega será de 8:00 a 14:00 horas.

Tipo de Fianza: Indivisible **Porcentaje de la Fianza:** 10% sin I.V.A. **Monto de la Fianza:** \$19,408.30

El servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación correspondiente, para tramite de pago.

Garantías de Cumplimiento

El proveedor se obliga a otorgar, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato una garantía de cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., en el caso de no cumplir con el plazo establecido para la realización de los servicios, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA se aplicara lo establecido en el punto 5.5.5.2 de la POBALINES y el 5.5.5.3 para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D6P0025	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-166-2026 ADQUISICIÓN GRUPO 350 CONTRATO FALLO 050GYR014N16626-171-00
---	--	--



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Registró REPIIMSS

"Para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS, será obligatorio integrarse al REPIIMSS en la liga <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login> en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumpliendo contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a los siguientes correos: mary.villicana@imss.gob.mx, y luis.vargasm@imss.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jose Antonio Hernández Ramos

Titular de la Coordinación
De Abastecimiento y Equipamiento

Validó:

L.A.N.I. Mary-Lú Villicana Acosta
Jefa del Departamento de
Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

Revisó y Superviso:

L.D. Luis Antonio Vargas Morado
Encargado de Oficina de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios



2026
año de
**Margarita
Maza**

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/09/2026 18:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
RIoGznkpfG4vnI0DntWJ9QS+u047zM1gBvvzGJRQ0kx0uVD5Ha51cZV0I+3wquLH5NDn0cFJbGokmi7vNphpDI60H0/Swy/Os1lgw6J0cGKFu0gFbY8ixRUNpatV2uEm/N961/s/Xtv1FRXqR/a4zGCZyre0sQaf
u4IFj0ZnBwNNujLL3C3QjaLcWkaUounQJLpMvKOLVzUD02EzdXxcQDeD4vh5bPBsRv04I2ak4E8XOV6iM01Z4FpdXCt+NCQoM2xRGgd5HY55boeC+M0aDNonEiKn0a1u/e6MwugJKDR178bD6Z6otST01ZEuJX29
WyoZYVoMdqz2z219VU+913g==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/09/2026 16:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
WbYz+3FXOMQAVpbmZo+UOLrP5cW6NTdrg1hPfMvtrr4kA6T7b2AC6r0upNCyYYi47trBY0Yo2D81csiEz+DfUhxrrh1h1Q3CX5GRh4Ivbm1twhNpIB6MRr/ZLYg5inBSzwhFDoEjumkqyJ+Veuk5hw00rZZ28BF
bnm9mx01ps/iS2tu4CDrc2GawW6SjaprmYs75D27E0aRhgu/0tzSa0q16F1xQWtkHd/vIrAqFBRGzoNUFd1QGpteba0xhMATs0pKJyMaNiH4CWmKM0kwyMprs/EH4y2e9ve70dZ1hHX0qGD/sQg926aTC9ZjEY4
bl0/EtzzzykaVQF/WsotTA==

Firmante: DISTRIBUIDORA GRAN BALUARTE DURANGO SA DE CV
RFC: DGB231227583

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 15/09/2026 16:22

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR014N16626-171-00

UV/7SSw3rSaGQ6S7G4CmzEtVn+kez6AS6K7s/YCjWYZnb15N82dIz7LSi8Q7LNV0xXUiu00C2A0JouFNpz4f1iIrVUB+HPgzcuExK7ITAcW7G0b15MUjicjYo5IFCJzdivd1zaZvqsaxeKRDXwKzgFqFTK0rCfn4
vSgrCTAx+13NPM+T8ss46xzQKg0F1/M+oCGFdW2DQXiPs2uxWwfN0uKm6zBW3inErTfowuJv5kfkqpBt0lwrjRBn080VBChUDDaCv11H+/IPa17CgVaQY/w0heEYR7vVUJwnhsgtwiA07uc1RoU03yDIXQgmyC9s
JzPshSEL60IVN1fFx/EXYw==